**RESOLUCIÓN Nº 1822/2.011.**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION DIRECTA 37/2.011 ID 226300, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y FLETE QEA CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EDILIO ALVARENGA QUINTANA LA PROVISION DENOMINADO "ADQUISICION DE PIEDRA BRUTA PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON COMISIONES VECINALES DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA" A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS DENOMINADO ROYALTIES.----------**

**Dr. Juan Eulogio Estigarribia**, 02 de diciembre de 2.011.-

**VISTA**: La Resolución Nº 1673/2.011 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Dr. J. Eulogio Estigarribia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "**ADQUISICION DE PIEDRA BRUTA PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON COMISIONES VECINALES DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", por vía de la Contratación Directa 37/2.011 ID 226300; y,

**CONSIDERANDO**: **Que**, para la referida Contratación Directa 37/2.011, se han presentado tres oferentes, con sus propuestas económicas: **CONSTRUCTORA Y FLETES Q.E.A., FORTIA E.I.R.L. y EMMA CONSTRUCTORA**;

**Que**, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA Y FLETE QEA CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EDILIO ALVARENGA QUINTANA por que se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Directa 37/2.011 a la citada empresa para la provisión denominada "**ADQUISICION DE PIEDRA BRUTA PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON COMISIONES VECINALES DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

**POR TANTO**, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**
**R E S U E L V E:**

**Art. 1º.- ADJUDICAR** por Contratación Directa Nº 37/2.011 ID 226300 a la empresa CONSTRUCTORA Y FLETE QEA CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EDILIO ALVARENGA QUINTANA, para la **"ADQUISICION DE PIEDRA BRUTA PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON COMISIONES VECINALES DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA"**; cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma total de Gs. 99.700.000.- (guaraníes, noventa y nueve millones setecientos mil) a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los recursos denominado Royalties aprobado en el Presupuesto General de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2011, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Publicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

**Art. 2º.- AUTORIZAR** la suscripción del Contrato 28/2.011 para la prestación del servicio de provisión de piedras objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecución de la obra.-

**Art. 3º.- COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

**Oscar Lilio Godoy**
**Secretario General**

**Pedro del Carmen Peralta**
**Intendente Municipal**